



FORO PARLAMENTARIO  
SOBRE ARMAS PEQUEÑAS Y LIGERAS



*Parlamento Latinoamericano*  
*Secretaría General*

### DECLARACIÓN DE BUENOS AIRES

Los Parlamentarios asistentes a la Conferencia Interparlamentaria “La Construcción de Políticas Públicas de Seguridad”, reunidos en la ciudad de Buenos Aires, los días **14 y 15 de Mayo de 2009**, declaran:

1. Que la seguridad ciudadana constituye un derecho humano fundamental, esencialmente vinculado con los conceptos de autodeterminación y libertad individual y colectiva contra la institucionalización del temor. La pobreza, exclusión social y la inequidad son fuente de violencia. La injusticia y la impunidad crean frustración. Si las instituciones democráticas fallan en el cumplimiento de sus responsabilidades civiles, se agrava el riesgo de que la frustración social conduzca a acciones no democráticas y al ejercicio unilateral e ilegítimo de la violencia.
2. Su preocupación por el hecho de que la problemática de la inseguridad ciudadana constituya en la región uno de los problemas de mayor gravitación y un desafío mayúsculo que afecta la calidad de vida de la población y la legitimidad de las instituciones democráticas de estos países.
3. Su compromiso de trabajar por la introducción de reformas a la legislación interna de cada país en materia de armas, tendiendo a adoptar regulaciones que recepten los principios y criterios sustentados en la Ley Marco de Armas de Fuego del Parlamento Latinoamericano, considerándola como modelo de armonización legislativa en la materia. Saluda al Congreso de Guatemala por la reciente sanción de su ley de armas, así como al Congreso Colombiano por el proceso de participación ciudadana tendiente a modificar su legislación en la materia.
4. La necesidad de continuar trabajando por una democratización efectiva de los organismos policiales y de seguridad, que asegure su adecuado control sobre pautas claras y transparentes de actuación orientadas a la efectiva resolución de los problemas de seguridad. Los derechos humanos son la norma absoluta y ningún representante de las instituciones de seguridad tiene la prerrogativa de, por cuenta propia o por orden, actuar fuera de esta norma con impunidad.

5. Su beneplácito por la firma en Oslo, en Diciembre de 2008, de la Convención sobre Municiones de Racimo como documento jurídicamente vinculante que prohíbe la producción, uso, almacenamiento y comercialización de municiones de racimo, comprometiéndose a impulsar su firma y ratificación por parte de los países que aún no lo hayan hecho.

6. Su apoyo al proceso del Tratado de Comercio de Armas, conducente a arribar a un instrumento jurídicamente vinculante, que comprenda todas las armas convencionales, incluso las pequeñas y ligeras, estableciendo requisitos de naturaleza procesal y sustantiva, tales como prohibición de agresión, acatamiento de embargos y respeto por el Derecho Internacional Humanitario, de conformidad con los principios que surgen de la Carta de las Naciones Unidas, conducentes a contener el flujo de armas a actores, países y regiones pasibles de desvío o uso indebido o agravamiento de conflictos.

7. Recomendar a los países miembro de UNASUR la creación de un Consejo de Seguridad Pública a efectos de armonizar políticas públicas que garanticen la seguridad ciudadana.